



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245000003031

Bogotá D.C., 26 / 01 / 24

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO
EVELIO MURCIA C.C 19.151.753**

Predio "PISCINA LA CASCADA"

Vereda El Pedregal

Melgar - Tolima

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20236060015275 del 10 de noviembre de 2023, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-2-027.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 10 de noviembre de 2023 expidió la Resolución de expropiación No. **20236060015275** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF2 TUNEL COSTADO MELGAR TUNEL COSTADO BOGOTA, ubicado en la vereda El Pedregal,

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301,
Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013
www.viasumapaz.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245000003031

jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento de Tolima, localizado en las siguientes Área Requerida 1 (Eje R1 - IZQ): Inicial K0+501,38 y Final K0+585,12, Área Requerida 1 (Eje principal - IZQ): Inicial K1+269,24y Final K1+327,84 Área Requerida 2 (Eje R1 - DER): Inicial K0+474,03 y Final K0+572,38, Área Requerida 2 (Eje principal - DER): Inicial K1+255,48 y Final K1+325,90, de la Unidad Funcional 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-3705** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y cédula catastral No. **734490001000000110007000000000**, cuyos titulares del derecho real de dominio son los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO EVELIO MURCIA identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 19.151.753, se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación por medio de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante el siguiente número de guía:

PROPIETARIOS	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUÍA	ESTADO	FECHA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO EVELIO MURCIA	20235000 0067341	19/12/2023	RA457873134 CO	Entregado	28/12/2023

En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245000003031

Contra la resolución No. **20236060015275** del 10 de noviembre de 2023, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.
Revisó: EM
[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |





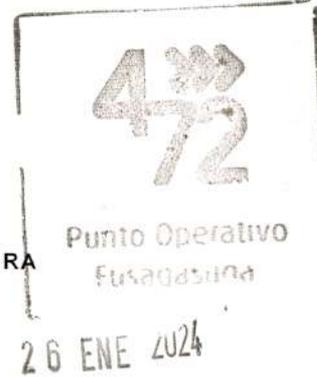
MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060015275



Fecha: 10-11-2023



Documento firmado digitalmente



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF2 TUNEL COSTADO MELGAR TUNEL COSTADO BOGOTA, ubicadas en la vereda El Pedregal jurisdiccion del Municipio de Melgar, Departamento de Tolima. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el



Documento firmado digitalmente



propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **TCBG-2-027** de fecha 24 de septiembre de 2021, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 2 **TUNEL COSTADO MELGAR – TUNEL COSTADO BOGOTÁ**, con un área requerida de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS COMA CEROS METROS CUADRADOS (10462,02 m²)**.



Documento firmado digitalmente



Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: Área Requerida 1 (Eje R1 – IZQ): Inicial **K0+501,38** y Final **K0+585,12**, Área Requerida 1 (Eje principal – IZQ): Inicial **K1+269,24** y Final **K1+327,84** Área Requerida 2 (Eje R1 – DER): Inicial **K0+474,03** y Final **K0+572,38**, Área Requerida 2 (Eje principal – DER): Inicial **K1+255,48** y Final **K1+325,90** de la Unidad Funcional 2, que son segregadas de un predio de mayor extensión denominado **PISCINA LA CASCADA** ubicado en la vereda El Pedregal jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento de Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-3705** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y cédula catastral No. **734490001000000110007000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: Área 1: **POR EL NORTE**: En una longitud de 135,16 metros con **RIO SUMAPAZ (MJ 1-12)**; **POR EL SUR**: En una longitud de 140,01 metros con **VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (MJ 15 - 1)**; **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 25,07 metros con predio de **ANA LIGIA RODRIGUEZ ESCOBAR Y OTROS - QUEBRADA LA CASCADA AL MEDIO (MJ 12-15)**; **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 0,00 metros, con **RIO SUMAPAZ - LINDERO PUNTUAL (MJ 1)** Área 2: **POR EL NORTE**: En una longitud de 177,05 metros con **VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (MJ 29-42)**; **POR EL SUR**: En una longitud de 225,16 metros con **MARCO EVELIO MURCIA (MJ 44-53)**; **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 8,56 metros con predio de **LUZ STELLA GUTIERREZ DE PEREZ - QUEBRADA LA CASCADA AL MEDIO (MJ 42-44)**; **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 68,47 metros, con predio de **ELCIRA RUSSI LOZADA Y OTROS (MJ 53-29)**, incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura de forma irregular en concreto de 0.20 m de espesor soportada por M2, tiene detalles y estructura de confinamiento en piedra de canto rodado.	830,94	M2
2	M2: Muro de contención en piedra trabajada superpuesta y concreto de 0.60 m de grosor y 7,00m de altura aproximadamente.	55,83	M
3	M3: Muro de cerramiento en ferrocemento pintado de 1,70m de altura y 0.30 m de grosor, en la parte superior soporte reja en carpintería metálica en ornamentación sencilla de 1.80m de altura.	38,93	M
4	M4: Muro en piedra de canto rodado con mortero de altura irregular siendo la mínima 0,80m y la máxima 1,10m de 0,20 de grosor.	10,93	M
5	M5: Enramada cimentada en zona dura de 0,60m de espesor con enchape en piedra trabajada de canto rodado, cubierta en teja termoacústica adosada a muro frontal de la construcción principal, soportada en cercha y postes en carpintería metálica los cuales se encuentran anclados a muro en balaustres de concreto de 1,00m de altura, piso enchapado en baldosa de cemento.	9,36	M2

DESCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Cobertura Vegetal Nativa	9637,23	M2
Mango (D=0.40 -0.60m)	3	Un
Palmera (D=0.20 -0.40m)	1	Un
Almendra (D=0.40 -0.60m)	1	Un
Mamoncillo (D=0.40 -0.60m)	1	Un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 464 del 22 de mayo de 1990 otorgada en la Notaría Única de Melgar.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **MARCO EVELIO MURCIA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 19.151.753, quien adquirió el derecho real de dominio sobre el bien inmueble de la siguiente manera: Un 50% por **COMPRAVENTA** que le hiciera a **JORGE ERNESTO AMADO ARIAS** y **LUZ AMANDA AMADO ARIAS**, mediante la escritura pública No. 517 del 2 de septiembre de 1985 de la Notaría Única de Melgar. Posteriormente adquirió el 50% restante por **COMPRAVENTA**, que le hiciera a **JORGE ARTURO GIRALDO MONTOYA**, mediante la escritura pública número 464 del 22 de mayo de 1990

472

26 ENE 2024

Punto Operativo
FUNDACIÓN



Documento firmado digitalmente



de la Notaría Única de Melgar, actos inscritos en las anotaciones 007 y 008 del folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 09667485, que da cuenta que el señor **MARCO EVELIO MURCIA** identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 19.151.753, se encuentra fallecido desde el 11 de febrero de 2010, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos el 24 de septiembre de 2021, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. TCBG-2-027 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 267.874.946,00), que corresponde a la zona total de terreno requerida, los cultivos incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	Ha	0.072298	\$ 942.609.000	\$ 68.148.745
TERRENO U.F.2	Ha	0.641445	\$ 30.764.000	\$ 19.733.414
TERRENO U.F.3	Ha	0.332459	\$ 28.647.000	\$ 9.523.953
TOTAL TERRENO				\$ 97.406.112
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m2	830,94	\$ 138.900	\$ 115.417.566
M2	m	55,83	\$ 494.400	\$ 27.602.352
M3	m	38,93	\$ 447.700	\$ 17.428.961
M4	m	10,93	\$ 64.600	\$ 706.078
M5	m2	9,36	\$ 418.600	\$ 3.899.376
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 165.054.333
CULTIVOS Y ESPECIES				
Cobertura vegetal nativa	m2	9637,23	\$ 492	\$ 4.741.517
Mango (D=0,40-0,60 m)	Un	3	\$ 128.000	\$ 384.000
Palmera (D=0,20-0,40 m)	Un	1	\$ 67.400	\$ 67.400
Almendra (D=0,40-0,60 m)	Un	1	\$ 110.792	\$ 110.792
Mamoncillo (D=0,40-0,60 m)	Un	1	\$ 110.792	\$ 110.792
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 5.414.501
TOTAL AVALUO				\$ 267.874.946

TOTAL AVALÚO: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$267.874.946,00).

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-2-027 de fecha 29 de octubre de 2021, elaborado por la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. TCBG-2-027 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2021, formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO EVELIO MURCIA** oferta formal de compra No. 250225000002411 de fecha 28 de febrero de 2022.



Documento firmado digitalmente



mediante aviso 202250000020781 de fecha 06 de abril de 2022 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la página web del Concesionario Vía 40 Express S.A.S y en la cartelera del Consorcio Ruta 40 fijándose el 11 de abril de 2022 y desfijándose el 19 de abril de 2022.

Que mediante oficio No. 202250000002431 de fecha 22 de abril de 2022, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 2502250000002411 de fecha 28 de febrero de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3705, la cual quedo registrada en la anotación No. 011 de fecha 22 de abril de 2022 del folio de matrícula inmobiliaria 366-3705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, sobre el inmueble no recaen gravámenes, medidas cautelares o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20236040126603 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-2-027**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** mediante radicado ANI No. 20234090844982.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **TCBG-2-027** del 24 de septiembre de 2021, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 2 **TUNEL COSTADO MELGAR – TUNEL COSTADO BOGOTÁ**, con un área requerida de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (10462,02 m²)** que se encuentran delimitadas dentro de las siguientes abscisas: Área Requerida 1 (Eje R1 – IZQ): Inicial **K0+501,38** y Final **K0+585,12**, Área Requerida 1 (Eje principal – IZQ): Inicial **K1+269,24** y Final **K1+327,84** Área Requerida 2 (Eje R1 – DER): Inicial **K0+474,03** y Final **K0+572,38**, Área Requerida 2 (Eje principal – DER): Inicial **K1+255,48** y Final **K1+325,90** de la Unidad Funcional 2, que son segregadas de un predio de mayor extensión denominado **PISCINA LA CASCADA** ubicado en la vereda El Pedregal jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento de Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-3705** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y cédula catastral No. **734490001000000110007000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: Área 1: **POR EL NORTE:** En una longitud de 135,16 metros con **RIO SUMAPAZ (MJ 1-12); POR EL SUR:** En una longitud de 140,01 metros con **VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (MJ 15 - 1); POR EL ORIENTE:** En una longitud de 25,07 metros con predio de **ANA LIGIA RODRIGUEZ ESCOBAR Y OTROS – QUEBRADA LA CASCADA AL MEDIO (MJ 12-15); POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 0,00 metros, con **RIO SUMAPAZ – LINDERO PUNTUAL (MJ 1)** Área 2: **POR EL NORTE:** En una longitud de 177,05 metros con **VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (MJ 29-42); POR EL**



26 ENE 2024



Documento firmado digitalmente



SUR: En una longitud de 225,16 metros con MARCO EVELIO MURCIA (MJ 44-53); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 8,56 metros con predio de LUZ STELLA GUTIERREZ DE PEREZ – QUEBRADA LA CASCADA AL MEDIO (MJ 42-44); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 68,47 metros, con predio de ELCIRA RUSSI LOZADA Y OTROS (MJ 53-29), incluyendo los cultivos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura de forma irregular en concreto de 0.20 m de espesor soportada por M2, tiene detalles y estructura de confinamiento en piedra de canto rodado.	830,94	M2
2	M2: Muro de contención en piedra trabajada superpuesta y concreto de 0.60 m de grosor y 7,00m de altura aproximadamente.	55,83	M
3	M3: Muro de cerramiento en ferroconcreto pintado de 1,70m de altura y 0.30 m de grosor, en la parte superior soporte reja en carpintería metálica en ornamentación sencilla de 1.80m de altura.	38,93	M
4	M4: Muro en piedra de canto rodado con mortero de altura irregular siendo la mínima 0,80m y la máxima 1,10m de 0,20 de grosor.	10,93	M
5	M5: Enramada cimentada en zona dura de 0,60m de espesor con enchape en piedra trabajada de canto rodado, cubierta en teja termoacústica adosada a muro frontal de la construcción principal, soportada en cercha y postes en carpintería metálica los cuales se encuentran anclados a muro en balaustres de concreto de 1,00m de altura, piso enchapado en baldosa de cemento.	9,36	M2

DESCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Cobertura Vegetal Nativa	9637,23	M2
Mango (D=0.40 -0.60m)	3	Un
Palmera (D=0.20 -0.40m)	1	Un
Almendra (D=0.40 -0.60m)	1	Un
Mamoncillo (D=0.40 -0.60m)	1	Un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO EVELIO MURCIA**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 10-11-2023



Documento firmado digitalmente



GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Via 40 Express S.A.S.

VoBo: DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA

472
Punto Operativo
Fusagasuna
26 ENE 2024

GUILLERMO TORO ACUÑA
2023.11.10 15:23:30
Firmado Digitalmente
CN=GUILLERMO TORO ACUÑA
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=gtfc@ini.gov.co
Llave Pública
Agencia Nacional de
Infraestructura

472

Remite

Remite
 Nombre/Razón Social: RUTA 40 CONSORCIO VIAL
 Dirección: CARRERA 27 N° 21 - 36 FUSAGASUGA
 Ciudad: FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 252219
 Envío: RA462334092CO

Destinatario

Destinatario
 Nombre/Razón Social: HERDEROS DE MARCO EVELIO MURCIA
 Dirección: VRDA EL PEDREGAL LA CASCADA PR 38 +080
 Ciudad: MELGAR_TOLIMA - TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 252219
 Fecha admisión: 26/01/2024 09:15:33

472

4214
850g

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mistic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.FUSAGASUGA
 Orden de servicio:

Fecha Admisión: 26/01/2024 09:15:33
 Fecha Aprox Entrega: 06/02/2024



RA462334092CO

Valores	Nombre/ Razón Social: RUTA 40 CONSORCIO VIAL	Dirección: CARRERA 27 N° 21 - 36 FUSAGASUGA NIT/C.C.T.I:	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 252219
	Dirección: VRDA EL PEDREGAL LA CASCADA PR 38 +080	Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA	Depto: CUNDINAMARCA	Código Operativo: 1008000	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HERDEROS DE MARCO EVELIO MURCIA	Dirección: VRDA EL PEDREGAL LA CASCADA PR 38 +080	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 4214850
	Ciudad: MELGAR_TOLIMA - TOLIMA	Depto: TOLIMA			
Remitente	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	Observaciones del cliente:		
	Peso Volumétrico(grams): 0				
	Peso Facturado(grams): 200				
	Valor Declarado: \$0				
	Valor Flete: \$14.850				
	Costo de manejo: \$0				
	Valor Total: \$14.850 COP				

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 06/02/2024

Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er 2do



10080004214850RA462334092CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto (57) 4722000. Mta. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mta. IC. Res. Mercadería Expresa 00067 de 9 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.co

PO.FUSAGASUGA 1008
 CENTRO A 000

Número de guía: RA462334092CO

Datos del envío

Fecha de envío: 26/01/2024 09:15:33 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Cantidad: 1
Peso: 200,00 Valor: 14850,00 Orden de servicio: 243856450

Datos del Remitente

Nombre: RUTA 40 CONSORCIO VIAL Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMAR CA Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 27 N° 21 - 36 FUSAGASUGA Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: HERDEROS DE MARCO EVELIO MURCIA Ciudad: MELGAR_TOLIMA Departamento: TOLIMA
Dirección: VRDA EL PEDREGAL LA CASCADA PR 38 +080 Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/01/2024 9:15:33 a.m.	PO.FUSAGASUGA	Admitido	
1/02/2024 8:14:59 a.m.	PO.FUSAGASUGA	Entregado	